



ACUERDO 103
(25 de septiembre de 2015)

Página 1 de 9

Por el cual se establece el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (En adelante ISA o la Sociedad)

La Junta Directiva de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es una reconocida práctica de Buen Gobierno Corporativo, la adopción de un Reglamento que establezca las condiciones y procedimientos para el adecuado funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas como órgano colegiado, con el fin de garantizar que se logren sus objetivos, facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto y participación.
2. Que el numeral 38 del artículo 34 de los Estatutos Sociales de ISA, establece que es función de la Junta Directiva por delegación de la Asamblea General de Accionistas, "Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas".
3. Que teniendo en cuenta las recientes modificaciones estatutarias de ISA y las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional, entre las cuales se encuentra la nueva Circular de Código País de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera necesario adecuar la reglamentación de la Asamblea General de Accionistas a las mismas, las cuales quedarán incorporadas en el presente Acuerdo.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de ISA:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º OBJETIVO

Que la finalidad del presente reglamento, es complementar la normatividad aplicable a la sociedad en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y no pretende sustituir o modificar las normas que regulan el desarrollo de tales reuniones dispuestas en el Código de Comercio, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.



ACUERDO 103 (25 de septiembre de 2015)

Página 2 de 9

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES

Para efectos de la Asamblea General de Accionistas de ISA, los siguientes términos se entenderán en el significado que a continuación se enuncia:

Acta: Es la relación escrita de lo sucedido, tratado y acordado en una Asamblea.

Asamblea General de Accionistas: Este término se usa para designar una reunión deliberante y formal, sea ésta ordinaria o extraordinaria.

Comisión de Aprobación del Acta: Tiene como tarea, el estudio y aprobación del Acta.

Debate: Es la discusión por los asistentes a la Asamblea de cualquier cuestión, resolución, informe, propuesta, moción, etc.

Enmienda: Es el cambio, adición o reemplazo de una proposición, moción, informe o reglamento.

Interpelación: Cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento.

Mayoría: Es el número mayor de votos u opiniones de acuerdo en una votación.

Mayoría Simple: Es la que consta de la mitad más uno de las acciones suscritas presentes o representadas.

Mayoría Absoluta: Es la que consta de la mitad más uno de las acciones suscritas.

Mayoría calificada: Es aquella en la cual se exige un porcentaje especial de votación, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de ISA y en el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Orden del Día: Es la lista de asuntos o puntos por tratar en una Asamblea fijado con anterioridad a la fecha de la Asamblea.

Votación: Es el acto colectivo mediante el cual una Asamblea, expresa su voluntad.



ACUERDO 103 (25 de septiembre de 2015)

Página 3 de 9

Votación Ordinaria o Abierta: Es la que se realiza indicando el voto a viva voz, levantando el brazo o poniéndose de pie. Por principio todas las votaciones son abiertas, salvo aquellas que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan como votación nominal y por escrito.

Votación Nominal: Es la que se efectúa llamando a cada participante, según la lista de asistentes para que emitan a viva voz su voto positivo, negativo o en blanco. Este tipo de votación, cuando no lo establecen los Estatutos o los Reglamentos de modo expreso, requiere para ser utilizada una moción previa aprobada en la Asamblea por mayoría simple.

Mociones: Las mociones son las proposiciones o propuestas que se presentan por los participantes en la Asamblea. Se clasifican en las siguientes categorías:

- Mociones principales
- Mociones subsidiarias
- Mociones de orden o suficiente ilustración

Mociones Principales: Son aquellas que presentan una iniciativa, propuesta, sugerencia, o asunto de interés a consideración de la Asamblea. Las mociones principales no tienen precedencia o prioridad sobre nada, es decir, no pueden presentarse cuando la Asamblea está discutiendo otro asunto u otra moción.

Las mociones principales son debatibles, es decir, deben ser sometidas a discusión y pueden ser enmarcadas o modificadas mediante otra u otras mociones.

Mociones Subsidiarias: Son aquellas que se presentan con el propósito de disponer de otra moción en una forma o modo más apropiado. La moción subsidiaria puede modificar una moción principal, postergarla o referirla y trasladarla a un comité o comisión.

En el caso de ser aprobada una moción subsidiaria ésta reemplaza o sustituye a la moción principal que la ha originado, y debe decidirse antes de tomar una resolución sobre la moción principal.

Mociones de orden o suficiente ilustración: Son aquellas que, aun cuando no tienen relación directa con el asunto o moción que se está considerando, tienen tal importancia para la reunión, que exigen la atención inmediata de la Asamblea, que puede ser de Suficiente Ilustración y de Orden.



ACUERDO 103 (25 de septiembre de 2015)

Página 4 de 9

Estas mociones gozan de procedencia o prioridad sobre cualquier otra. No son debatibles, no son susceptibles de discusión, sino que se consideran por la Presidencia y se votan de inmediato.

ARTÍCULO 3° REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se verificarán en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses de cada año, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal de la entidad oficial que ejerza el control permanente de la empresa, o de la Junta Directiva, o por solicitud a tales funcionarios de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas. No obstante, la Asamblea podrá reunirse válidamente en sesión extraordinaria y sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas. No podrán tomarse resoluciones definitivas sobre materias distintas a las previstas en la convocatoria para cada Asamblea extraordinaria, salvo que la mayoría de los votos presentes así lo decida.

ARTÍCULO 4° CONVOCATORIA

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por los medios de comunicación idóneos. El aviso de convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación, de lo cual igualmente se dará aviso a la Superintendencia competente.

Simultáneamente con la convocatoria o, al menos con una antelación de quince (15) días calendario a la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día, la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, durante este mismo período, se permitirá a los accionistas el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad.



ACUERDO 103 (25 de septiembre de 2015)

Página 5 de 9

Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará con quince (15) días calendario de anticipación, por los medios de comunicación idóneos. El aviso se publicará en un diario de circulación nacional en donde se precisarán los asuntos de que habrá de ocuparse extraordinariamente.

Parágrafo: Se entiende como medio idóneo la publicación de la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas a través de la página web corporativa de la Sociedad www.isa.co, publicación que permanecerá en la página web hasta el día de la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 5º ORDEN DEL DÍA

El aviso de convocatoria contiene el Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate.

En el caso de presentarse reforma de estatutos, se votará por separado un artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la publicación de la convocatoria.

En este mismo plazo los accionistas también podrán presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día.

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta responderá por escrito explicando las razones que motivaron su desestimación o improcedencia a aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social o inferior, si así lo decide la Junta Directiva atendiendo al grado de concentración de la propiedad, informando a los accionistas del derecho que tienen de



ACUERDO 103 (25 de septiembre de 2015)

Página 6 de 9

plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo a lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

Si la Junta Directiva acepta la solicitud, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, con quince (15) días calendario de antelación como mínimo a la reunión.

ARTÍCULO 6° PARTICIPANTES

Pueden asistir a la reunión y ejercer su derecho de voz y voto, los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas.

Los invitados especiales tendrán voz a juicio de la Mesa Directiva de la Asamblea General.

ARTÍCULO 7° ASISTENCIA

Los accionistas que asistan personalmente a la reunión de la Asamblea, para registrarse, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identidad y el accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el Registro Civil de Nacimiento, Nuij o Tarjeta de Identidad.

ARTÍCULO 8° REPRESENTACIÓN

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder debidamente otorgado, el cual deberá ser por escrito e indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si fuere el caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere el poder y demás requisitos que se señalen en los Estatutos Sociales de ISA.

En la página web de la Sociedad se publicará un modelo de poder que podrá ser utilizado por los accionistas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

Parágrafo: El poder también podrá ser presentado a través de medios electrónicos, ópticos o similares, como por ejemplo el correo electrónico, el telegrama, el telefax,



ACUERDO 103
(25 de septiembre de 2015)

Página 7 de 9

entre otros, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 y demás normas que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9° QUÓRUM

Constituirá quórum deliberativo, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, un número plural de accionistas que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los Estatutos Sociales, requieran para determinados actos una mayoría especial. El Secretario General de la Asamblea verificará el quórum.

ARTÍCULO 10° MESA DIRECTIVA

El presidente de la Junta Directiva instalará la Asamblea General y luego someterá a consideración de la misma el nombramiento, dentro de los asistentes, de un Presidente y un Vicepresidente. Como Secretario actuará el Secretario General de ISA o quien haga sus veces. La Mesa Directiva será la encargada de dirigir las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11° COMISIONES

Para el desarrollo de la Asamblea, el Presidente nombrará de los accionistas presentes las siguientes comisiones:

a. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:

Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea preparada por el Secretario General, y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Esta comisión deberá presentar en la próxima Asamblea un informe personalmente, o a través de la Junta Directiva o del Secretario General de la Compañía, sobre el resultado de su revisión. Debe estar integrada por dos accionistas presentes.

b. Comisión de Elecciones y Escrutinios:

Encargada de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal. Estará integrada por dos accionistas asistentes.

c. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones:

Encargada de recibir las diferentes proposiciones y recomendaciones que efectúen los accionistas para hacer a los directivos de la Compañía.



ACUERDO 103
(25 de septiembre de 2015)

Página 8 de 9

Esta Comisión deberá presentar un informe a la Asamblea sobre el contenido de las proposiciones y cuáles serán sometidas a votación por la Presidencia de la Asamblea. Las propuestas podrán ser sustentadas por el ponente o ponentes sometiéndose al Reglamento de Intervenciones. Esta Comisión será conformada por la Mesa de la Asamblea, con el fin de obtener un mejor desarrollo y agilidad de la Asamblea.

ARTÍCULO 12° INTERVENCIONES

Éstas estarán limitadas a tres minutos, término que podrá ampliarse hasta cinco minutos y más tiempo a juicio del Presidente, que fijará el nuevo término. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las Auditorías Especializadas que se hayan realizado en el período inmediatamente anterior a la fecha de realización de la Asamblea, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la Empresa para dar las explicaciones respecto de los informes de las Auditorías Especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo; las interpelaciones serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

ARTÍCULO 13° ACTAS

De los acuerdos, decisiones, votaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas, se dejará constancia en un Acta que será aprobada por los asistentes a la Asamblea General de Accionistas o por una comisión designada por ésta para tal efecto y firmada por quienes deben aprobarla, por el Presidente y el Secretario de la reunión.

En defecto de cualquiera de estos dos últimos será firmada por el Revisor Fiscal. Las actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro especial, forrado y foliado, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín. Copias de dichas actas se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera de Colombia.



**ACUERDO 103
(25 de septiembre de 2015)**

Página 9 de 9

ARTÍCULO 14° COMPORTAMIENTO

Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de todos los asistentes un correcto comportamiento.

La Mesa Directiva está facultada para ordenar el retiro del salón de la Asamblea a cualquier persona que se encuentre ebria, ingiriendo licor o por cualquier medio impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea.

ARTICULO 15° PUBLICIDAD

El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web corporativa de la Sociedad www.isa.com, o la que haga sus veces en el evento de nuevas tecnologías de la información.

ARTÍCULO 16° VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17° DEROGACIONES

El presente Acuerdo deroga y reemplaza el anterior Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de ISA así como todas las normas internas de ISA de carácter general o particular que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los veinticinco días (25) días del mes de Septiembre de 2015.

EL PRESIDENTE AD HOC

EL SECRETARIO


JESÚS ARTURO ARISTIZABAL G.


SONIA MARGARITA ABUCHAR A.

